

MEMORANDUM (D.P.) N°514/2016

A : SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : SECRETARIO COMITÉ CIENTIFICO TECNICO DE LOS RECURSOS
DEMERSALES DE AGUAS PROFUNDAS (CCT-RDAP)

REF. : INFORMA CONCLUSIONES DEL CCT-RDAP RESPECTO AL ESTATUS Y CBA
2017 DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD

FECHA : 17 DE OCTUBRE DE 2016

Con relación a la materia individualizada en la REF. y acorde con el procedimiento establecido al efecto, en calidad de Secretario del Comité Científico Técnico de los Recursos Demersales de Aguas Profundas (CCT-RDAP), tengo el deber de informar a Ud. en cuanto a los acuerdos y conclusiones alcanzados por ese Comité en su 4º Sesión 2016 contenidos en Acta de 5 de octubre del presente, referente a la consulta contenida en la Carta Circular (DP) N°166 de septiembre 22 de 2016, en la cual esta Subsecretaría solicitó a éste su asesoría científica con respecto a la *actualización del estatus del recurso Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) y su consecuente recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) a aplicar durante el año 2017.*

Sobre la base del informe técnico de IFOP (Tascheri, 2016), el Comité acordó lo siguiente:

1. Adoptar el análisis que evalúa la producción a escala global del recurso que abarca toda la distribución del llamado Stock Patagónico, que incluye ambos océanos del cono sudamericano (Caso 1), conforme al informe del revisor por pares,
2. No obstante lo anterior, ese Comité no logró consenso para calificar el estatus actual del recurso *por carecer de antecedentes concluyentes que le permitieran pronunciarse al respecto.*
3. Con relación a la consulta sobre el rango de CBA 2017 para este recurso, el Comité declinó pronunciarse sobre esa materia *por carecer de antecedentes suficientes para recomendar un rango de CBA aplicable a la fracción chilena del stock patagónico.*
4. *Solicitar a la Subsecretaría que encargue al mismo experto la revisión de esta evaluación y se pronuncie sobre su suficiencia para fines de determinación del estatus y la CBA.*

Sin menoscabo de lo anterior, el Comité concluyó que:

1. *No obstante los altos niveles de incertidumbre que aún persisten respecto la estructura de la población y su conectividad, a juicio de este Comité el documento presentado por IFOP constituye el único antecedente de asesoría disponible que informa respecto al estatus y los niveles de CBA 2017 aplicables al stock patagónico en su conjunto.*
2. Por lo anterior y dada la escala geográfica de la evaluación, *sus resultados no son informativos para los fines de estimar la fracción de la biomasa total que le corresponde a nuestro país.*

Finalmente, en consideración a lo anterior, el Comité realizó las siguientes recomendaciones principales:

1. En ausencia de una instancia de gestión pesquera internacional, la asignación de la cuota sea atendida por la Autoridad Pesquera.
2. Para esos efectos, recomendó un procedimiento de asignación de la CBA a nuestro país (recomendación "a" del Acta 4º Sesión CCT-RDAP),
3. Que conforme a lo informado por IFOP en esa sesión de trabajo, la CBA_{SP} correspondiente al F_{RMS} correspondía a 3.665 toneladas en total.
4. Que se emplee el procedimiento de asignación recomendado en el anterior punto 2 de este memorandum.

En consideración a lo anterior y no obstante desconocerse si el informe de IFOP alcanza la suficiencia técnica necesaria para fines de evaluación y manejo de esta pesquería, en circunstancias que éste ha sido reconocido por el Comité Científico como la única asesoría técnica disponible sobre esta materia, esta Secretaría recomienda:

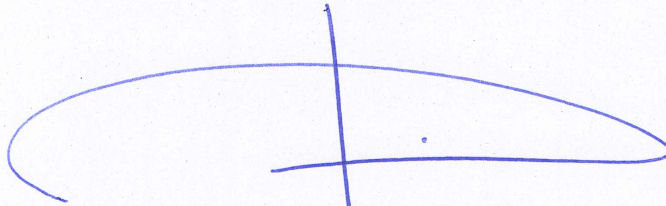
- i) Que no obstante la incertidumbre respecto a la suficiencia de la evaluación de stock presentada por IFOP y la falta de pronunciamiento del Comité respecto al estatus y rango de CBA del recurso bacalao para el año 2017, se consideren los antecedentes del informe de IFOP atendiendo a que éste es la única información disponible,
- ii) Que para esos efectos, se adopte la CBA_{SP} al F_{RMS} , cuyo rango es el siguiente:

CAPTURA BIOLÓGICAMENTE ACEPTABLE (CBA) 2017	
Rango mínimo [t]	Rango Máximo [t]
2.932	3.665

- iii) Que se fije la Cuota Global de Captura de Bacalao de profundidad para el 2017 correspondiente al máximo del rango, esto es, **3.665 toneladas**.

Consecuentemente con lo anterior, esta Secretaría solicita a la Autoridad Pesquera se pronuncie sobre el factor de asignación a aplicar a la CBA_{SP} a fin de establecer la fracción que se asignará a nuestro país.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DARIO RIVAS ABURTO

Secretario

Comité Científico Técnico Recursos Demersales de Aguas Profundas
CCT-RDAP